

**INCORPORA PRESENTACIONES QUE INDICA Y DERIVA
ANTECEDENTES A FISCAL INSTRUCTOR**

RES. EX. N°18/ ROL D-001-2017

Santiago, 15 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009 (en adelante "RCA N°256/2009").

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó programa de cumplimiento (en adelante "PDC"), solicitando que se tenga este por acompañado junto con los anexos 1 a 14 que lo acompañan y solicitó la reserva de cierta información.



4. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, el PDC.

5. Que, con fecha 13 de junio de 2017, mediante Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017, entre otras cosas, se realizaron una serie de observaciones al PDC presentado por Alto Maipo SpA.

6. Que, con fecha 6 de julio de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, presentó PDC refundido, en respuesta a las observaciones formuladas en Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017. Asimismo, solicitó la reserva de una serie de documentos anexados a su presentación.

7. Que, con fecha 24 de octubre de 2017, mediante Memorándum electrónico N°3840/2017, la Jefa de la Oficina Región Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a esta división copia de la denuncia efectuada por la Concejal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, doña Maite Birke Abaroa, respecto del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, el Ordinario de la Superintendencia del Medio Ambiente N°2317 que da respuesta a la misma y copia de la reiteración de la denuncia con CD adjunto a la misma.

8. Que, sobre los antecedentes adjuntos, cabe indicar que la antedicha denuncia fue realizada por Maite Birke Abaroa, quien cuenta con la calidad de interesada en este procedimiento, conforme a la Res. Ex. N°1/Rol D-001-2017. En esta denuncia, ingresada el 25 de septiembre de 2017, se indica que desde hace tres semanas se producirían afloramientos de aguas de considerable magnitud en el tramo del túnel excavado por la empresa entre el río Colorado y la Lajas, las cuales serían vaciadas a sólo 5 kilómetros de la bocatoma de la planta de agua potable Las Vízcachas. Asimismo, se indica que la noche del 23 de septiembre del 2017 a las 21:30 horas, vecinos del sector El Manzano habrían verificado que Alto Maipo estaría botando aguas eventualmente contaminadas al río Maipo, lo anterior sería de la mayor gravedad pues se podría afectar al Estero El Manzano y sus tributarios, fuente de agua potable de la comunidad El Manzano. A su vez, posteriormente el 4 de octubre de 2017, la misma denunciante, habría realizado una nueva presentación reiterando sus dichos y adjuntando un CD con material audiovisual que habría registrado el martes 26 de septiembre de 2017 y el cual conforme a la misma, incluiría un vertimiento directo al río Maipo con aguas con residuos industriales y un segundo vertimiento que proviene directamente desde el túnel Las Lajas.

9. Que, con fecha 2 de noviembre de 2017, doña Maite Birke Abaroa ingresó presentación dirigida al Fiscal Instructor de este procedimiento, en la cual solicita que en este procedimiento se considere la sanción impuesta por la Seremi de Salud a Alto Maipo SpA, conforme a la cual las plantas de tratamiento de los túneles VL7, VL8 y VL5, se habrían superado los límites de aluminio, manganeso, sólidos suspendidos totales y pH, en la cual se habría indicado que estas excedencias *"implican un grave riesgo a la población, mayor razón por la cual la sumariada debe en todo momento cumplir con los estándares de calidad de tratamiento de aguas y su deber de informar y remitir monitoreos correspondientes"*.

10. Que, también con fecha 2 de noviembre de 2017, doña Maite Birke Abaroa ingresó solicitud dirigida al Superintendente, en la cual en síntesis, solicita la aplicación de una medida provisional de conformidad al artículo 48 de la LO-SMA, para evitar el riesgo que corren las fuentes de agua de la localidad de El Manzano en la comuna de San José de Maipo. Funda su solicitud en lo indicado en su presentación ingresada el 25 de septiembre de 2017 y 4 de octubre. Agregando además que la propia empresa habría denunciado lo anterior como incidente el 21 de agosto de 2017 y que éste se ha extendido con la misma magnitud desde

hace 42 días, tal como demostraría el video que se adjunta a la comunicación, captado el 31 de octubre por vecinos del sector. De lo anterior, se derivaría que un suceso eventual e inesperado ha pasado a ser permanente y continuo, así como que Alto Maipo no habría procedido inmediatamente a efectuar la impermeabilización y habría continuado con la construcción del túnel. Finalmente, reitera que estos afloramientos afectarán al Estero El Manzano y sus tributarios, agrega además que este incidente coloca en riesgo el derecho de propiedad de aguas subterráneas de vecinos y contribuyentes que cuentan con pozos profundos en el sector, debidamente constituidos y aprobados por la DGA.

11. Que, las antedichas comunicaciones y presentaciones referenciadas en considerandos 7, 9 y 10, se vinculan con los cargos N° 13 y 14 de este procedimiento sancionatorio, por lo que corresponde que sean incorporados al procedimiento sancionatorio, para que sean considerados en el mismo.

12. Que, asimismo en lo que dice relación a la solicitud de Maite Birke Abaroa, relativa a la adopción de una medida provisional del artículo 48 de la LO-SMA, cabe indicar que esta materia conforme al artículo 48 de la LO-SMA, corresponde al Superintendente previa solicitud fundada realizada por el instructor del procedimiento, por lo que cabe derivar los antecedentes al Fiscal Instructor, para que éste los analice y proponga o no la adopción de medidas provisionales.

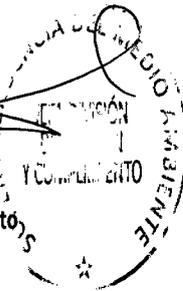
RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO las comunicaciones y presentaciones indicadas en considerandos 7, 9 y 10, para que sean tenidos en consideración en el procedimiento.

II. DERIVAR AL FISCAL INSTRUCTOR LOS ANTECEDENTES, con el objeto de que este proponga o no, la adopción de medidas provisionales.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de Alto Maipo SpA, domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento,
Superintendencia del Medio Ambiente



CTA

Carta Certificada:

Representante legal de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortíz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Alvaro Toro Vega (apoderado de Anthony Lawrence Prior Carvajal, Lucio Favio Cuenca Berger, Felipe Nicolás Gez Moreno, Sebastián Felipe Nuñez Pacheco, Macarena Martínez Satt, María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva, David Eduardo Peralta Castro, Kristian Albert Lacomas Canales, Rosario del Carmen Carvajal Araya, Isabel Corina Macías Montecinos, Carlos David Ureta Rojas, Marcela Cecilia Tapia Pérez, Orlando Daniel Vidal Duarte, Valentina Fernanda Saavedra Meléndez, Nicolás Alejandro Hurtado Acuña, Patricio Andrés de Stefani Casanova, Giorgio Kenneth Jackson Drago y Sindy Carol Urrea Maturana) en el domicilio Alonso Ovalle 1618 Oficina A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.
 - Karol Cariola Oliva
 - Camila Antonia Vallejo Dowling
 - Gabriel Boric Font
 - Maite Cecilia Birke Abaroa
 - Andy Neal Ortiz Apablaza
 - Marta María Matamala Mejía
 - Reinaldo Humberto Rosales Méndez
 - Nicanor Herrera Quiroga
 - Marcelo Zunino Poblete
 - José Luis Alegría Tobar
 - Eulogia Lavín Infante
 - Oscar René Aguilera López
 - Jorge Díaz Marchant

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

